

terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Cañete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDDA YSABEL CARRASCO GAVIÑO
Jefa de Adquisiciones y Recuperaciones

629284-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Designan Presidente de la Sala 2 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 069-2011-OS/CD**

Lima, 12 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 175-2010-OS/CD del 24 de junio de 2010, que modificó el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS-CD, se estableció que cada una de las Salas del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM estaría conformada por tres (3) Vocales titulares, incluyendo entre ellos al respectivo Presidente, así como los respectivos Vocales suplentes, que serán designados por el Consejo Directivo;

Que de igual forma, a través de la señalada disposición normativa modificatoria se dispuso que en la primera oportunidad en que se designe a las personas que integrarán las mencionadas Salas, los Vocales titulares serían designados de forma escalonada por períodos de veinticuatro (24), dieciséis (16) y ocho (8) meses, respectivamente, en tanto que en ulteriores oportunidades todos los Vocales serían designados por un período de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante la Resolución N° 176-2010-OS/CD se designó como Presidente de la Sala 2 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM al doctor José Ignacio Távara Martín por un período de veinticuatro (24) meses;

Que, con fecha 25 de marzo de 2011 el Vocal que preside la Sala 2 del TASTEM, presentó su renuncia a dicho cargo por motivos personales. Asimismo, solicitó seguir perteneciendo a la Sala 2 del TASTEM en condición de Vocal Titular;

Que, siendo necesario designar a un nuevo Vocal Titular integrante de la Sala 2 de TASTEM para que ejerza el cargo de Presidente de la misma, se ha estimado conveniente delegar tal función al doctor Juan Carlos Mejía Cornejo;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS-CD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del doctor José Ignacio Távara Martín al cargo de Presidente de la Sala 2 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM, y declarar que el mismo seguirá formando parte del TASTEM como Vocal Titular de la Sala antes referida.

Artículo 2°.- Designar como Presidente de la Sala 2 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM, al doctor Juan Carlos Mejía Cornejo.

Artículo 3°.- Ratificar la Resolución N° 176-2010-OS/CD en cuanto estableció que la vigencia de la designación del doctor José Ignacio Távara Martín como Vocal Titular de la Sala 2 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM será por un período que se cumplirá el 16 de julio de 2012.

Artículo 4°.- Ratificar la Resolución N° 176-2010-OS/CD en cuanto estableció que la vigencia de la designación del doctor Juan Carlos Mejía Cornejo como Vocal Titular de la Sala 2 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM será por un período que se cumplirá el 16 de noviembre de 2011.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

629396-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen implementación del REPEJ en Distrito Judicial de Lima Sur, efectuándose para ello la Convocatoria a profesionales y/o técnicos de diferentes especialidades

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 097-2011-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 16 de febrero de 2011

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa N° 0055-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ de fecha 06 de octubre del 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre del 2010, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de octubre del 2010.

La Segunda Disposición Final y Transitoria de la Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, de fecha 25 de agosto de 1998, establece que es la Comisión Especial, el órgano responsable de conducir el proceso de evaluación y selección de los Peritos Judiciales, en coordinación con el Presidente de la Corte Superior de

Justicia respectivo, pudiendo asistirse de los Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas, según lo establece el artículo 7° de la citada norma.

Mediante Resolución Administrativa N° 055-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de enero de 2011, emitida por la Presidencia de la Corte se dispuso la creación de una Comisión de Magistrados encargada del proceso de evaluación y selección de Peritos Judiciales.

Dicha Comisión Especial es la encargada de organizar, dirigir y ejecutar el proceso de evaluación, selección y entrevista personal, así como la implementación del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), ello conforme a lo establecido por el inciso b) del artículo 2° y el primer párrafo del artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, de fecha 13 de abril de 1998.

Atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes es necesario disponer la convocatoria a profesionales y/o técnicos de las diferentes especialidades para el proceso de evaluación y selección de peritos al REPEJ, según lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobada por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la implementación del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) para la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, efectuándose para ello la Convocatoria a profesionales y/o técnicos de diferentes especialidades para el proceso de evaluación y selección de Peritos al REPEJ.

Dentro de las especialidades a cubrir se requiere: Arquitectos, Contadores, Ingeniero Civil, Grafotécnicos, Psicólogos, Psiquiatras, Médicos Generales, Economistas, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero de Sistemas y Arqueólogo.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a los profesionales y/o especialistas detallados en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa al proceso de evaluación y selección de peritos judiciales para la Corte Superior de Justicia de Lima Sur que estará a cargo de la Comisión Especial designada mediante Resolución Administrativa N° 005-2011-P-CSJLIMASUR/PJ y cuyo detalle será publicado en el la página web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe en el portal correspondiente a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Comisión Especial encargada del proceso de evaluación y selección de Peritos Judiciales en coordinación con los Colegios Profesionales en los casos en que corresponda, procedan a establecer el calendario para la evaluación curricular, evaluación de conocimientos y la entrevista personal de los postulantes a peritos judiciales.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, y, Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

629250-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2010 y enero, febrero, marzo y abril de 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 080-2011-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 7 de abril de 2011

VISTO: La relación de Títulos de Concesión Minera, otorgados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, durante el mes de marzo del 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27857 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas asumir las funciones en materia de minas, entre las cuales se establece la función de otorgar Concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo señala el inciso f) del artículo 59 de la ley referida.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2007-PRES se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, en la cual se establece que el Director Regional de Energía y Minas tiene dentro de sus funciones específicas "otorgar petitorios y concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, de fecha 02 de febrero de 2008 se declara que el Gobierno Regional de Lima ha concluido con el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, de fecha 27 de marzo del 2008 se aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC (hoy DREM-LIMA), publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano"; por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, establece que dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, se publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de las concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido otorgados durante el mes inmediato anterior;

De conformidad con la atribución establecida en el artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DN y con la facultad conferida a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el mes de octubre, noviembre, diciembre de 2010 y enero, febrero, marzo, abril de 2011, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESION, B) CODIGO, C) NOMBRE DEL